



Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

**«SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS SENSORIALES (SECS)»**

## **ESTATUTOS**

Barcelona, a 2 de marzo de 2004



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

### **Estatutos de la Sociedad Española de Ciencias Sensoriales (SECS)**

---

#### **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, ÁMBITO Y DOMICILIO**

**Artículo 1º.** – Con la denominación de «Sociedad Española de Ciencias Sensoriales» (en siglas, SECS) se constituye, por tiempo indefinido, una asociación de ámbito español sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

**Artículo 2º.** – La Sociedad tendrá su domicilio social en la calle Sicilia 236, bis 2º 2ª de Barcelona, con código postal 08013. Dicho domicilio podrá cambiarse a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General. No obstante, se podrán convocar asambleas generales y reuniones científicas en cualquier otro local que la Junta Directiva estime más conveniente.

**Artículo 3º.** – Los fines de la Sociedad son contribuir al progreso de las ciencias sensoriales y sus aplicaciones. La Sociedad organizará reuniones científicas y tratará de favorecer el contacto entre expertos, tomando también en consideración los aspectos comunicacionales y formativos que de su conocimiento se deriven, procurando informar sobre aquellos aspectos sociales y científicos de las ciencias sensoriales que sean de interés para la sociedad.

**Artículo 4º.** – Para llevar a cabo los fines que se propone, la Sociedad puede:

- Promover el debate científico.
- Promover acciones para potenciar la investigación y mejorar la docencia en el campo de las ciencias sensoriales.
- Promover la formación académica de sus miembros o de colectivos académicos y profesionales relacionados con las ciencias sensoriales.
- Nombrar observadores, laboratorios de referencia y comisiones de estudio.
- Realizar conferencias y seminarios por parte de sus miembros o por invitados de la Junta Directiva.
- Organizar Encuentros de Ciencias Sensoriales.
- Recopilar y difundir información.
- Promover publicaciones periódicas, boletines, monográficos, colecciones y otros materiales bibliográficos y documentales.
- Mantener contactos con asociaciones similares y otras instituciones, nacionales e internacionales, así como con instituciones locales, autonómicas o ministeriales.
- Favorecer colaboraciones e intercambios interdisciplinarios.
- Administrar fondos y contribuciones para investigaciones, premios científicos y distinciones a personas que hayan adquirido un mérito excepcional en los campos de interés de la Sociedad.
- Establecer centros de servicios.
- Empezar otras acciones o iniciativas que permitan llevar a cabo los propósitos indicados en el artículo 3º de estos Estatutos.

**Artículo 5º.** – La Sociedad podrá concurrir a los concursos y a las subvenciones que convoque el Estado o cualesquiera de sus Organismos, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos o cualquier otro organismo o entidad, pública o privada, nacional o internacional.



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

**Artículo 6º.** – La Sociedad establecerá relaciones con sociedades o asociaciones afines españolas y de otros países. A tal fin podrá integrarse en federaciones o uniones nacionales o supranacionales para los que la Junta Directiva nombrará los oportunos delegados.

**Artículo 7º.** – La Sociedad podrá formalizar contratos para la realización de trabajos científicos o de divulgación de las ciencias sensoriales, percibiendo su importe e invirtiendo los ingresos en la realización de dichos trabajos, pasando el sobrante a engrosar el haber de la Sociedad, siempre que ello no contradiga las condiciones del concurso o del contrato. Del mismo modo, la Sociedad podrá contratar el personal necesario para su funcionamiento y la realización de sus fines.

### CAPÍTULO II. SOCIOS

**Artículo 8º.** – La Sociedad podrá tener socios numerarios, de honor, protectores y adheridos.

**Artículo 9º.** – Podrán ser socios numerarios los científicos o profesionales en posesión de licenciaturas o titulaciones universitarias en disciplinas científicas que hayan publicado investigaciones originales, registrado patentes o realizado otras contribuciones importantes en el campo de las ciencias sensoriales o en disciplinas cercanas.

Las propuestas de nuevos socios numerarios deberán ser hechas, en impreso facilitado por la Sociedad, por dos socios numerarios o uno de honor, con justificación explícita de méritos y se enviarán, en los plazos que se establezcan, al Secretario de la Sociedad, quien les dará trámite. Las propuestas se someterán a una Comisión de Admisiones compuesta por:

- a) El último ex presidente de la Sociedad, que presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.
- b) Cuatro miembros de la Junta Directiva, que serán el Presidente, el Secretario (que actuará como secretario de la comisión), el Vicepresidente y un Vocal designado por la Junta.
- c) Tres socios numerarios, elegidos por votación secreta en la Asamblea General por un período de cuatro años, no siendo reelegibles en períodos consecutivos.

Las propuestas de nuevos socios que hayan alcanzado en la Comisión de Admisiones, con mayoría simple de votos favorables (sin contar votos en blanco), serán sometidas para su aprobación, en su caso, por mayoría simple en la Asamblea General. Estas propuestas se adjuntarán en el orden del día de la correspondiente Asamblea General.

**Artículo 10º.** – Podrán ser socios de honor personas, nacionales o extranjeras, que hayan desarrollado extraordinaria actividad en favor de las ciencias sensoriales, a propuesta razonada de, al menos, diez socios numerarios, que tenga en votación secreta un número de votos favorables de, al menos, dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Admisiones. La decisión favorable deberá ser refrendada por la Asamblea General por mayoría simple. Estarán exentos del pago de cuotas. Tendrán derecho a voto en la Asamblea General, pero no podrán ostentar cargos directivos.



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

**Artículo 11º.** – Podrán ser socios protectores aquellas personas físicas o jurídicas, colectivos académicos, instituciones o empresas, que presten especial ayuda o colaboración a la Sociedad para el desarrollo de sus fines y que, deseando contribuir al sostenimiento y desarrollo de la Sociedad, sean aceptadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Tendrán voz, pero no derecho a voto en las Asambleas, ni podrán ser elegibles para cargos directivos.

**Artículo 12º.** – La Sociedad establece la categoría de socio adherido para permitir el acceso a la misma de todo aquél que, no cumpliendo los requisitos de socio numerario, presente un trabajo o manifieste un interés personal relacionado con las ciencias sensoriales. La solicitud de incorporación como socio adherido deberá ser presentada por un socio numerario y será resuelta por la Junta Directiva. Los socios adheridos estarán informados de todas las actividades de la Sociedad, podrán asistir a todas las sesiones de aquélla, en las que tendrán voz, pero no tendrán derecho a voto en las Asambleas ni ostentar cargos directivos.

En el caso de que un socio adherido adquiera las condiciones de numerario, podrá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Admisiones, que revisará su expediente de oficio.

**Artículo 13º.** – Todos los socios, excepto los de honor y los que se encuentran en situación de jubilados o en condiciones que merezcan especial consideración, y que serán valoradas por la Junta Directiva, deberán abonar una cuota anual que se fijará para cada tipo de socio por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

**Artículo 14º.** – Derechos y obligaciones de los socios:

1. Derechos de los socios numerarios:

- a) Tomar parte en las actividades de la Sociedad.
- b) Tener voz y voto, personal, por correo o delegado, en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, y elegir y ser elegido miembro de los órganos directivos.
- c) Ser informado de las actividades de la Sociedad y de los acuerdos de los órganos directivos.
- d) Recibir un ejemplar de los Estatutos.
- e) Recibir las publicaciones y documentación que la Sociedad publique.

2. Obligaciones de los socios:

- a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos, así como acatar y cumplir los presentes Estatutos.
- b) Cumplir las obligaciones que correspondan a los cargos para los que fueren elegidos.
- c) Contribuir al sostenimiento de la Sociedad mediante el pago de las cuotas que se fijen en la Asamblea General.

**Artículo 15º.** – Los socios podrán causar baja por:

- a) Petición propia, dirigida por escrito a la Secretaría de la Sociedad.
- b) Por fallecimiento o interdicción civil.
- c) Por dejar de satisfacer sin causa justificada dos cuotas consecutivas.



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

- d) Por incumplimiento de los Estatutos o de los acuerdos adoptados por la Sociedad. En este caso, el acuerdo de baja exigirá las dos terceras partes de votos presentes en la sesión de Asamblea General, después de ser oído el socio en cuestión.
- e) Expulsión acordada por la Asamblea General a propuesta razonada de diez socios ordinarios o de la Junta Directiva. En este caso, el socio así expulsado podrá recurrir en el término improrrogable de quince días hábiles desde que le fue notificada la expulsión ante la próxima Asamblea General, del tipo que sea, siendo irrecurrible la decisión adoptada por ésta.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 16º.** – Los Órganos de Gobierno de la Sociedad son la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 17º.** – La Asamblea General, a la que tendrán acceso todos los socios, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, en el lugar y la fecha que determine la Junta Directiva.

La Asamblea General se convocará, públicamente, cuatro semanas antes de la fecha de su celebración. El orden del día se publicará, al menos, una semana antes de la celebración.

**Artículo 18º.** – Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Analizar la labor y los proyectos de actuación de la Junta Directiva.
- c) Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.
- d) Aprobar la memoria de actividades desarrolladas en el ejercicio precedente y la proposición de las que se pretendan realizar en el nuevo.
- e) Tratar los asuntos que le proponga la Junta Directiva.
- f) Tratar los asuntos presentados por un número de, al menos, seis socios numerarios. Las propuestas formuladas por escrito deberán obrar en poder de la Secretaría, al menos, quince días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.
- g) Aprobación de las cuotas de los socios.
- h) Aprobación de las altas y bajas de los socios y de la creación o supresión de grupos.
- i) Cualquier otro asunto especificado en los Estatutos o la legislación vigente.

**Artículo 19º.** – La Asamblea General se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la Junta Directiva o a petición de, al menos, el 30 % de los socios numerarios.

La Asamblea General convocada con carácter extraordinario tiene las siguientes competencias:

- a) Modificaciones estatutarias.
- b) Decisión sobre otros asuntos propuestos razonadamente.
- c) Disolución de la Sociedad.



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

- d) Aprobación de los cambios de sede y establecimiento de delegaciones u oficinas.

**Artículo 20º.** – La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella la mayoría simple de socios con derecho a voto, en primera convocatoria. De no ser así, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, transcurrida media hora, con la asistencia mínima de cinco socios, siendo válidos los acuerdos tomados, vinculando los mismos a todos los socios.

**Artículo 21º.** – Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, salvo lo especificado en el artículo 41.

Si no se determina lo contrario, todos los acuerdos, procedimientos y decisiones de la Sociedad y sus comités, serán privados y confidenciales y no podrán hacerse públicos.

**Artículo 22º.** – La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales, todos socios numerarios.

Los directivos de la Sociedad podrán hacer declaraciones en nombre propio, pero no en nombre de la Sociedad, si no es con una autorización expresa de la Junta Directiva.

**Artículo 23º.** – Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos entre los socios numerarios por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelegibles sus miembros en cuatrienios consecutivos para los mismos cargos un máximo de tres veces.

**Artículo 24º.** – La Junta se renovará por mitades cada dos años, alternando el cese de Presidente y Tesorero con los de Vicepresidente y Secretario.

**Artículo 25º.** – Las elecciones a Junta Directiva se realizarán en el ámbito de las Asambleas Generales. Se presentarán candidaturas cerradas y en sobres dirigidos al Secretario, dos semanas antes de la celebración de la Asamblea. La votación será secreta, mediante papeleta emitida por la Sociedad. Los socios podrán delegar su voto.

**Artículo 26º.** – Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Representar y administrar la Sociedad de la firma más amplia que permita la Ley, cumpliendo las decisiones tomadas por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia ante los Organismos Públicos y para el ejercicio de todo tipo de acciones legales y la interposición de los recursos pertinentes.
- c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Sociedad.
- d) Recibir las solicitudes de altas y bajas y proceder al respecto.
- e) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Sociedad deberán satisfacer.
- f) Convocar las Asambleas Generales y vigilar que los acuerdos tomados se cumplan.



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

- g) Presentar el estado de cuentas y los presupuestos de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Encauzar y desarrollar toda clase de actividades a tenor de los fines de la Sociedad.
- i) Elaborar la memoria anual de actividades de la Sociedad o admitirla a aprobación de la Asamblea General.
- j) Realizar las gestiones económicas y administrativas dirigidas a contratar los empleados que pueda tener la Sociedad.
- k) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
- l) Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la forma más eficiente y eficaz, las finalidades de la Sociedad y autorizar los actos que se proyecten realizar.
- m) Nombrar el vocal de la Junta Directiva que haya de encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta del mismo grupo.
- n) Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, Entidades y otras personas, para conseguir las subvenciones o cualquier tipo de ayuda, así como el uso de locales o edificios que se conviertan en un lugar de convivencia y comunicación, así como centro de actividades para los fines de la Sociedad.
- o) Disponer del fondo de la Sociedad, siguiendo las líneas presupuestarias marcadas.
- p) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- q) Cualquier otra facultad que no sea atribuida de una manera específica a cualquier otro de los órganos de gobierno restantes de la Sociedad, o que deleguen expresamente en la Junta Directiva.

Y, en general, asegurar el buen funcionamiento de la Sociedad.

### Funciones del Presidente

**Artículo 27º.** – Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Sociedad, por delegación de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y actuar de moderador en las reuniones de la Junta Directiva y ejecutar los acuerdos que se adopten.
- c) Convocar, presidir y actuar de moderador en los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, y ejecutar los acuerdos que se adopten, o delegar su ejecución en otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Voto de calidad decisorio en los casos de empate o falta de consenso y en otras situaciones de riesgo para el futuro de la Sociedad.
- e) Visar las actas y certificados, confeccionados por el Secretario de la Sociedad, así como los documentos mercantiles y financieros elaborados y firmados por el Tesorero.
- f) Dirigir e impulsar las diferentes actividades.
- g) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- h) Las atribuciones propias del cargo y las que deleguen en él la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 28º.** – El Presidente será sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente o por el Secretario, por este orden correlativo.



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

### Funciones del Secretario

**Artículo 29º.** – Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, levantando las actas oportunas y extender los certificados de los acuerdos.
- b) En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, representar a la Sociedad.
- c) Custodiar la documentación de la Sociedad, redactar y autorizar las certificaciones que se deban librar y llevar el libro de registro de socios de la Sociedad.

### Funciones del Tesorero

**Artículo 30º.** – Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Recaudar las cuotas de los socios, así como los demás ingresos que la Sociedad pueda tener.
- b) Custodiar y controlar los recursos de la Sociedad.
- c) Elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
- d) Presentar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente a la Asamblea General.
- e) Transcribir la contabilidad en libros diligenciados por el Presidente y el Secretario, archivar debidamente los documentos, justificantes y copias que se produzcan.
- f) Firma de recibos y cuotas y otros documentos de tesorería.
- g) Pago de facturas aprobadas por la Junta Directiva, que deberán ser previamente visadas por el Presidente.
- h) Ingreso de los sobrantes en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o ahorro.

### Funciones de los Vocales

**Artículo 31º.** – La misión de los vocales es colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en las tareas que le sean atribuidas, para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad.

### Reuniones de la Junta Directiva

**Artículo 32º.** – La Junta Directiva se reunirá con una periodicidad mínima de tres veces al año y, en cualquier caso, cuando sea convocada por el Presidente, o el Vicepresidente (en sustitución expresa del Presidente) y el Secretario.

### Adopción de acuerdos

**Artículo 33º.** – La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

### Impugnación de acuerdos y actuaciones

**Artículo 34º.** – Los socios podrán impugnar los acuerdos o actuaciones de la Asamblea que sean contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de su adopción, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente a este respecto.



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

### **CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS**

**Artículo 35º.** – La decisión sobre la temática, duración y lugar de celebración de las actividades científicas será competencia de la Junta Directiva.

**Artículo 36º.** – La Sociedad celebrará Encuentros Científicos bienales de carácter general y jornadas o reuniones sobre temas específicos. La organización de estas reuniones correrá a cargo de un comité organizador nombrado por la Junta Directiva.

**Artículo 37º.** – La Sociedad podrá organizar o patrocinar seminarios o cursos especializados de formación académica sobre temas monográficos de las ciencias sensoriales o disciplinas cercanas.

**Artículo 38º.** – La Sociedad podrá realizar publicaciones periódicas, series monográficas especializadas, revisiones o puestas al día de temas actuales, así como los boletines informativos que se consideren necesarios. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar la publicación de material documental.

### **CAPÍTULO V. FINANZAS**

**Artículo 39º.** – La Sociedad carece de patrimonio fundacional, contando con un presupuesto máximo anual de 99 000 € (noventa y nueve mil euros). El cierre del ejercicio asociativo tendrá lugar a 31 de diciembre.

Los recursos económicos para atender a los fines de la Sociedad procederán de:

- a) Las cuotas de los socios, que establecerá la Asamblea General.
- b) Las donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba.
- c) El producto de los bienes patrimoniales que tuviese.
- d) Los ingresos de las actividades lícitas, no lucrativas, que realice la Sociedad dentro de sus fines.
- e) Otros que pueda obtener la Sociedad.

### **CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 40º.** – Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por Asamblea General extraordinaria, previa difusión entre los socios del texto alternativo propuesto por la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 41º.** – La proposición de disolución de la Sociedad se someterá a votación secreta de la Asamblea General extraordinaria y deberá ser aprobada por una mayoría de dos terceras partes, siempre que el número de votos emitidos exceda, a su vez, a los dos tercios del total de socios con voto existentes en dicha fecha.

**Artículo 42º.** – En caso de disolución de la Sociedad, la Junta Directiva se constituirá en comisión liquidadora la cual, una vez realizados los derechos y



## Sociedad Española de Ciencias Sensoriales

obligaciones pendientes, destinará el remanente a las instituciones benéficas o culturales y no se podrá repartir entre los miembros de la Sociedad..

### **DILIGENCIA FINAL**

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados en Sesión Fundacional de la Sociedad Española de Ciencias Sensoriales (SECS), celebrada el día 2 de marzo de 2004.

VºBº El Presidente

El Secretario

Fdo.: Jaume Estruch Peret

Fdo.: Montserrat Daban Marín